

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 19 de octubre de 2023. Revisado el presente proceso se encuentra que, la apoderada de la parte demandante no ha aportado la constancia de cumplimiento al requerimiento realizado por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de esta localidad mediante oficio No. ORIPLD 550 del 18 de septiembre de 2023, oficio que se puso en conocimiento mediante auto No. 772 del 25 de septiembre de 2023. Asimismo, se evidencia que La División Administrativa de Tránsito y Transporte de esta municipalidad mediante oficio No. D.I.T.T. -223-2023-2094 del 26 de septiembre de 2023 señaló que, el vehículo de placas QYL 77C no pertenece a ese organismo de tránsito, respuesta que, se puso en conocimiento mediante auto de fecha 2 de octubre de 2023, sin respuesta alguna de la apoderada a la fecha. Sírvese proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 19 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte el cumplimiento al requerimiento realizado por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de esta localidad mediante oficio No. ORIPLD 550 del 18 de septiembre de 2023. Asimismo, se requiere para que le informe al Despacho los datos del organismo de transito donde se encuentra registrada la motocicleta de placas QYL-77C, a fin de hacer efectiva la medida cautelar solicitada.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que las actuaciones por practicar corresponden exclusivamente a la parte demandante, y las mismas resultan necesarias para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación: 862
Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARTITAL DE HECHO
Demandante: EDNA YISET RENTERIA BENITES
Demandado: WANDERSON HAMS MAHECHA MUNERA
Rad. 2022-00346

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 183 del 20 de octubre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de octubre de 2023. El día 25 de octubre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria